Universidad Pontificia Bolivariana

0075

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA

Entre los suscritos a saber, por una parte ***EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ***, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con domicilio en Ocaña N.S, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.350.658 expedida en Pamplona N.S, obrando en condición de Director y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña con NIT 800163130-0, según Acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994, designado mediante Resolución No.1100 del 21 de Diciembre de 2012 y acta de posesión de cargos de fecha 8 de Febrero de 2013, autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No.019 del 14 de Marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander y quien en adelante y para los efectos del presente acto se denominará la **UFPSO** por una parte, y por la otra ***Mons. PRIMITIVO SIERRA CANO***, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.340.022 expedida en Piedecuesta, con residencia y domicilio en Piedecuesta quien obra en su calidad de Rector y a su vez representante de la de Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga – UPB, institución de Educación Superior, Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 48 de febrero 28 de 1937 expedida por el Ministerio de Gobierno, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se conocerá como la **UPB**, hemos convenido en celebrar el presente convenio marco previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

JURÍDICO UPB

El Convenio Marco ha sido promovido por las universidades que lo suscriben sobre la base de:

Universidad Pontificia Bolivariana

- ✓ Que la UFPSO y la UPB, con recursos propios, desean desarrollar el presente Convenio con el objeto de: "Contribuir con el fortalecimiento de las actividades de gestión académica e investigación que se adelantan por parte de estudiantes y docentes con los grupos de investigación avalados por ambas universidades, que promueven el desarrollo de los diversos sectores de la zona de Influencia de la UFPSO y de la UPB en Bucaramanga.

- ✓ Generar espacios para la realización de prácticas in situ por parte de estudiantes al interior de la UPB y la realización de proyectos de investigación direccionadas a la solución de problemas existentes y/o a la mejora y optimización de procesos productivos".

- ✓ Que la UFPSO y la UPB se apoyarán en procesos de gestión académica como la realización de seminarios, foros, congresos y demás.

- ✓ Que ambas universidades buscan fortalecer los procesos de investigación, extensión, la formación y la docencia universitaria; donde se promueva el intercambio del conocimiento académico, científico y productivo.

- ✓ Que la UFPSO y la UPB consideran de mayor importancia articular este esfuerzo con las investigaciones prácticas desarrolladas aprovechando las potencialidades de ambas instituciones.

- ✓ El presente convenio busca promover la cooperación basada en la igualdad, reciprocidad y asistencia mutua.

- ✓ Que para el logro de los propósitos conjuntos se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional que aceleren y concreten el objeto del presente Convenio Marco.

Universidad Pontificia Bolivariana

- ✓ Que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para apoyar a los grupos de investigación a través de la cooperación técnica e intercambio de experiencias.

- ✓ Que son universidades con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por lo anterior, hemos decidido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El objeto general del presente convenio es articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para fortalecer el proceso académico de la UFPSO y la UPB en temas relacionados con la academia investigación y extensión. **SEGUNDA: CONVENIOS ESPECIFICOS-** Los proyectos específicos que se acuerden en desarrollo del presente Convenio Marco, se concretarán a través de convenios específicos, en los cuales se especificará el título del proyecto de investigación, o de las prácticas in situ por ejecutar, los objetivos, metas, población beneficiada, localización, recursos requeridos y origen de los mismos, organización y dirección técnica, personal responsable (tutor por parte de UPB y tutor por parte de UFPSO, estudiantes), resultados esperados, duración, instrumentos de control, seguimiento y evaluación. Los convenios específicos serán suscritos entre la UPB y UFPSO

TERCERO: COORDINACION.- El convenio tendrá una coordinación tanto técnica como administrativa por parte de la UFPSO y la UPB que podrá ser escogida de común acuerdo entre las partes, la cual se encargará de hacer el seguimiento a la ejecución del convenio y presentar informes trimestrales. Serán funciones de esta coordinación:

JURIDICO UPB

a) Proponer programas de cooperación entre las dos instituciones que permitan el diseño de directrices, planes, programas y proyectos que hagan operativo el convenio; **b)** Elaborar y proponer *Convenios Específicos*, las modificaciones a proyectos acordados en ellas, sin perjuicio de la autorización emitida por las respectivas juntas directivas de las partes que suscriben el presente Convenio; **c)** Convocar al personal profesional, técnico y científico de las dos instituciones a reuniones de planificación a nivel de áreas temáticas o programáticas a fin de proponer las normas y procedimientos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación; **d)** Establecer las normas y procedimientos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y; **e)** Aprobar un plan semestral de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del Convenio; **f)** Orientar el uso de los recursos asignados; **g)** Reunirse trimestralmente o cuando una de las partes lo considere necesario. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – UPB.-** Para asegurar el buen desarrollo del presente convenio, la UPB deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Nombrar un coordinador técnico – administrativo del presente convenio; **b)** Nombrar un tutor por parte de la UPB para que haga el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por el presente convenio, acorde al área de conocimiento de dicho trabajo; **c)** Facilitar la infraestructura e instalaciones de la empresa, equipos, laboratorios, oficinas, etc., que sean requeridas para el desarrollo de las prácticas in situ y de los proyectos de investigación; **d)** Realizar los aportes financieros que requiera cada uno de los proyectos definidos y aceptados por la UPB, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Cartas de Entendimiento para cada uno de los proyectos y prácticas que se vayan a realizar. El presente convenio marco no genera erogación económica alguna; **e)** Todas las demás obligaciones que le establezca la Coordinación Técnica – Administrativa en las Cartas de Entendimiento puntuales. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA - UFPSO.-** Con el fin de asegurar el buen desarrollo de las actividades propias del presente convenio, UFPSO se obliga a:

JURIDICO UPB

Universidad Pontificia Bolivariana

a) Nombrar un coordinador técnico – administrativo del presente convenio; **b)** Seguimiento y evaluación al trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por el presente convenio, acorde al área de conocimiento de dicho trabajo; **c)** Facilitar la infraestructura e instalaciones de la empresa, equipos, laboratorios, oficinas, etc., que se requieran para adelantar y terminar exitosamente cada uno de los trabajos planteados dentro del presente convenio; **d)** Realizar los aportes financieros que requiera cada uno de los proyectos definidos y aceptados por UFPSO, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Cartas de Entendimiento para cada uno de los proyectos y prácticas que se vayan a realizar; **e)** Facilitar la difusión de los resultados de los proyectos de investigación finalizados por parte de los estudiantes en los medios institucionales de la UFPSO y en otras publicaciones, así como las noticias que se deriven del desarrollo de las actividades del convenio; **f)** Todas las demás obligaciones que le establezca la Coordinación Técnica – Administrativa en los convenios específicos. **SEXTO: RECURSOS DEL CONVENIO.-** Serán recursos del convenio los comprendidos por los convenios específicos suscritos y aprobadas por los coordinadores técnicos y administrativos. El presente Convenio Marco no tiene erogación económica alguna, sin embargo cada institución podrá aportar recursos humanos, técnicos y financieros para la ejecución del mismo a través de convenios específicos firmados por las partes y una vez aprobadas por los coordinadores técnicos y administrativos de conformidad con las respectivas apropiaciones presupuestales estudiadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los recursos financieros comprendidos por cada una de las partes participantes en el convenio o que provengan de terceras instituciones serán manejadas en cuentas separadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Cuando el proyecto o los proyectos que se desarrollen en virtud del presente convenio generen recursos corresponderá a los respectivos representantes legales de las partes decidir sobre la forma de utilización de los mismos a partir de propuestas. **SEPTIMO: INFORMES DE EJECUCION.-** Los proyectos que se ejecuten a través del presente convenio, se requerirá la elaboración y presentación de informes escritos con una periodicidad

JURIDICO UPB

trimestral, por parte de la coordinación técnica y administrativa **OCTAVO: DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse por periodos iguales mediante acuerdo suscrito entre las partes de mutuo acuerdo, siempre y cuando, medien mutuas comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción del acta respectiva, previa evaluación de resultados. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso que cualquiera de las partes quiera dar por terminado el convenio dentro de la vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte por lo menos con dos (02) meses de antelación, comprometiéndose cada una a garantizar la asignación de los recursos necesarios para la terminación de las cartas de entendimiento que estén en ejecución. **NOVENO: CAUSALES DE TERMINACION.-** Serán causales de terminación de este convenio: **a)** La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior; **b)** Mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento firmado por sus respectivos representantes legales; **c)** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con su ejecución; **d)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impida la continuidad del convenio. **DÉCIMA: CESION.-** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. **DECIMA PRIMERO: SUSPENSION.-** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA.-** La vigilancia administrativa del presente convenio recaerá sobre el Director del Plan de Estudios de Ingeniería Ambiental de la UFPSO, o su delegado, y por parte de la UPB del Director de la Facultad de Ingeniería Ambiental, o su delegado, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en su ejecución. **DÉCIMA TERCERA: RELACION DE LAS PARTES.-** Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en

JURIDICO UPB

representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo da le parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. **DECIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL-**El presente Convenio Marco no tiene Imputación Presupuestal. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver, directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y, en cada ocasión, serán el Director de la UFPSO y el representante legal de la UPB o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio ya sea con fines docentes o como material de apoyo en las actividades que ellas realicen. Cada una de las instituciones tomará las medidas necesarias para el caso en que los derechos correspondientes a los respectivos autores (investigadores) se reviertan a cada uno de ellos. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los *Convenios Específicos* elaboradas para cada proyecto de investigación específico. En los documentos que resulten de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, se destacarán los nombres de ambas instituciones y de todas las personas participantes, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. En todo caso las partes se comprometen a no divulgar ni usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de ellas, la información resultante de los trabajos desarrollados en virtud del presente convenio. **DÉCIMA SEPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD.-** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se conviene que para todos los efectos legales y extralegales el domicilio contractual será la cuidad de Ocaña – Norte de Santander.

JURIDICO UPB

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción del mismo, previo acuerdo entre el objeto y la contraprestación.

En constancia, una vez ha sido leída, se firma en Ocaña N.S, a los Doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014).

Mons. PRIMITIVO SIERRA CANO
Rector Seccional Bucaramanga
UPB

JURIDICO UPB

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ
Director
UFPSO

Vo.B